

## **SESIÓN ORDINARIA**

### **ACTA N.º JD-34/2021**

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las catorce horas del día veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.

### **ASISTENCIA**

Lic. Marco Antonio Aldana Castillo, Presidente, Lic. José Mauricio López Guerrero, Lic. Jaime Antonio Baires Quinteros, el Ing. Héctor David Ríos Robredo y el Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios, actuando como Director Propietario Lic. Fernando Ernesto Montes Roque, en ausencia del titular, Lic. Ricardo Isaías Iraheta López, Lic. Mario Rodolfo Salazar Escobar, el Ing. Paulino Francisco Herrera Martínez y el Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; Lic. José Eduardo Aguilar Molina, Gerente de Gobierno Corporativo y Secretario de la Junta de Directores.

Ausente con excusa: Licda. Ana Guadalupe Escobar de Hernández, Directora Propietaria.

### **AGENDA**

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Aprobación de acta de la sesión anterior.
3. Gerencia de Negocios:
  - 3.1. Solicitudes de Crédito.
  - 3.2. Prorroga de créditos de paquetes escolares.
  - 3.3. Propuesta de modificación a Política de Créditos.
4. Unidad de Recuperación:
  - 4.1. Seguimiento a Informe de Auditoría Interna.
  - 4.2. Propuesta de modificación a Política de Recuperación de Créditos.
5. Gerencia de Gobierno Corporativo:
  - 5.1. Solicitud de autorización para firma de convenio con Ministerio de Hacienda
  - 5.2. Informe de Resolución JD-106/2021
6. Gerencia de Talento Humano:
  - 6.1. Punto Reservado
  - 6.2. Punto Reservado
7. Varios
  - 7.1. Recurso de revisión al proceso de Libre Gestión 342/2021.

### **1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA**

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario, Art.258 del Código de Comercio, por tratarse de una sesión celebrada a través de medio virtual "Microsoft Team", al Art. 1, 2 y 9 de los "Lineamientos para la Reincorporación de los Empleados del Órgano Ejecutivo y sus Dependencias a sus Centros de Trabajo Durante la Pandemia por COVID-19" emitidos mediante Decreto No. 31 y sus reformas, las sesiones de Junta de Directores continuarán celebrándose bajo los medios virtuales establecidos por el Banco, con el fin de velar por el derecho a la salud de los directores. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión ordinaria, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

## **2. APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR**

Se revisó el Acta N.º JD-33/2021 del 18 de agosto de 2021. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

## **3. GERENCIA DE NEGOCIOS:**

### **3.1. SOLICITUDES DE CRÉDITO**

El Gerente de Negocios presentó las siguientes solicitudes, para aprobación de Junta de Directores.

#### **MARCO LEGAL**

Los literales t) y u) del artículo 51 de la Ley de Bancos establecen que los bancos podrán conceder todo tipo de préstamos, tales como los referidos a las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, industria, comercio, transporte, construcción y demás formas de producción de bienes y servicios, adquisición de bienes duraderos y gastos de consumo; conceder créditos hipotecarios para la adquisición de viviendas o terrenos, sus mejoras, reparaciones, o cualquier otro destino de carácter habitacional.

Los artículos 43 y 45 de la Ley del BFA establecen que el Banco podrá a través de sus divisiones Bancaria y de Fomento Productivo, Económico y Social conceder préstamos directamente para operaciones compatibles con su naturaleza, aún en los casos en que estén imposibilitados económicamente para ofrecer garantías reales.

El Código de Gobierno Corporativo del BFA, en su Art. 52 literal e), romano i) Finalidad, norma: “El Comité de Créditos tiene la finalidad de conocer, analizar y resolver solicitudes, que estén relacionados con el otorgamiento, refinanciamiento y modificación a las condiciones originales de los créditos y recomendar la aprobación de Junta de Directores; de conformidad a lo establecido en el Instructivo de Presentación y Resolución de Solicitudes de Crédito y otros Casos en Comité de Créditos y Junta de Directores”.

La Política de Créditos del BFA establece que la Junta de Directores es responsable de: “6.1.2 Aprobar los créditos según el nivel de resolución correspondiente”. Asimismo, dicha Política en su Anexo N°2, expresa que corresponde a la Junta de Directores aprobar los montos de riesgos mayores de \$60,000.00, cualquier monto otorgado a clientes pertenecientes al sistema cooperativo, clientes relacionados, empleados de la institución y de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

En su numeral 6.2.1 norma que el Comité de Créditos de Junta de Directores debe conocer y analizar las solicitudes de crédito, previo a ser presentadas a Junta de Directores; debiendo emitir la respectiva recomendación de aprobar, denegar o dejar pendiente.

Finalmente, en su numeral 7.15.1 expresa “Todo crédito, modificaciones, ampliaciones o prórrogas, deberá ser contratado en un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de notificación de la

aprobación al cliente. El Gerente Zonal de Negocios podrá autorizar adicionalmente 30 días más para la contratación, de acuerdo a las justificaciones proporcionadas por el cliente”.

### **3.2. PRORROGA DE CRÉDITOS DE PAQUETES ESCOLARES**

El Gerente de Negocios presentó el siguiente punto, para su aprobación.

#### **MARCO LEGAL**

El art. 19 de la Ley del BFA establece que la Junta de Directores tendrá las funciones de dirección y supervisión del Banco en la ejecución de los programas y proyectos enmarcados dentro de los lineamientos señalados por la Asamblea de Gobernadores, para lo cual tendrá las atribuciones siguientes: Acordar las medidas administrativas y las políticas que sean necesarias para lograr los objetivos del Banco.

La Política para Clasificar la Cartera de Activos de Riesgo y Constituir las Reservas de Saneamiento, en su apartado 6.2.4 señala que es responsabilidad del Comité de Administración Integral de Riesgo “Proponer para aprobación de Junta de Directores las propuestas de prorrogas administrativas de carteras o grupos de créditos”, asimismo en su apartado 6.5.1 establece que es responsabilidad de la Gerencia de Negocios “Elaborar conjuntamente con la Unidad de Recuperación las propuestas de prorrogas administrativas de carteras o grupos de créditos, e informar a la Gerencia de Riesgo Integral, Gerencia de Operaciones y la Gerencia de Tecnología”.

### **3.3. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A POLÍTICA DE CRÉDITOS**

El Gerente de Negocios y Subgerente de Créditos, presentaron la propuesta de modificación a la Política de Créditos del BFA, para aprobación de la Junta de Directores.

#### **MARCO LEGAL**

El Art. 19 literal a) de la Ley del BFA, establece que es función de la Junta de Directores, aprobar las medidas administrativas y políticas necesarias para lograr los objetivos del Banco.

La Ley de Bancos establece en el Art. 63 que los bancos deberán elaborar e implantar políticas y sistemas de control que les permitan manejar adecuadamente sus riesgos financieros y operacionales, así también, establece que dichas políticas, así como los cambios que efectúen a las mismas, deberán someterse a la aprobación de las respectivas juntas directivas.

La Política de Gestión Documental en su apartado 6.1.2 establece dentro de las responsabilidades de la Junta de Directores: Aprobar las Políticas, Planes y Reglamentos de la Institución y asegurarse que la Administración Superior los implemente correctamente

#### **ANTECEDENTES**

La versión ocho de la Política de Créditos fue aprobada por Junta de Directores, según resolución JD-213/2021, adoptada en sesión JD-25/2021, del 21 de junio de 2021, la cual incluye como anexos las líneas de crédito.

El Plan Maestro Rescate Agropecuario, tiene como objetivo la soberanía alimentaria, reactivar el agro, y estimular la generación de empleos, para mejorar las condiciones de vida de los agricultores.

En sesión del Comité de Administración Integral de Riesgos de fecha 20 de agosto de 2021, se presentó la propuesta de modificación a la Política de Créditos, quienes acordaron elevarla a Junta de Directores, con recomendación de aprobación.

#### **4. UNIDAD DE RECUPERACIÓN:**

##### **4.1. SEGUIMIENTO A INFORME DE AUDITORÍA INTERNA**

El Jefe de la Unidad de Recuperación, a.i., presentó el seguimiento a informe de auditoría interna.

###### **MARCO LEGAL**

El Art 19 literal a) de la Ley del BFA, establece que la Junta de Directores tendrá entre sus facultades acordar las medidas administrativas y las políticas que sean necesarias para lograr los objetivos del Banco.

##### **4.2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A POLÍTICA DE RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS**

El Jefe de la Unidad de Recuperación, a.i., presentó para aprobación la propuesta de modificación a Política de Recuperación de Créditos.

###### **MARCO LEGAL**

La Política de Recuperación de Créditos, establece que es responsabilidad la Junta de Directores "6.1.1. Aprobar la Política de Recuperación de Créditos y sus reformas".

Asimismo, la Política de Gestión Documental, en su numeral 6.1.2 establece que, es responsabilidad de la Junta de Directores aprobar las Políticas, Planes y Reglamentos de la Institución y asegurarse que la Administración Superior los implemente correctamente.

#### **5. GERENCIA GOBIERNO CORPORATIVO:**

##### **5.1. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA FIRMA DE CONVENIO CON MINISTERIO DE HACIENDA**

El Gerente de Gobierno Corporativo presentó la solicitud para autorización de Junta de Directores.

###### **MARCO LEGAL**

El art. 19 de la Ley del BFA establece que la Junta de Directores tendrá las funciones de dirección y supervisión del Banco en la ejecución de los programas y proyectos enmarcados dentro de los lineamientos señalados por la Asamblea de Gobernadores, para lo cual tendrá las atribuciones

siguientes: “a) Acordar las medidas administrativas y las políticas que sean necesarias para lograr los objetivos del Banco”.

La Política de Gestión para la Cooperación establece en su numeral 6.1.2 que corresponde a la Junta de Directores, aprobar el establecimiento de la cooperación interinstitucional (...) por un valor mayor o equivalente a 160 salarios mínimos del sector comercio o el compromiso de bienes muebles propiedad del banco.

## **5.2. INFORME DE RESOLUCIÓN JD-106/2021**

El Gerente de Gobierno Corporativo, presentó el informe de resolución JD-106/2021

### **MARCO LEGAL**

La Ley del BFA en su art. 19 establece que la Junta de Directores tendrá las funciones de dirección y supervisión del Banco en la ejecución de los programas y proyectos enmarcados dentro de los lineamientos señalados por la Asamblea de Gobernadores, para lo cual tendrá las atribuciones siguientes: a) Acordar las medidas administrativas y las políticas que sean necesarias para lograr los objetivos del Banco.

Asimismo, las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo (NRP-17), señalan en su art. 12 que la Junta Directiva deberá supervisar y controlar que la Alta Gerencia cumpla con los objetivos establecidos por la misma, respete los lineamientos estratégicos, los niveles de riesgos aprobados y se mantenga el interés general de la entidad.

## **6. GERENCIA DE TALENTO HUMANO:**

### **6.1. PUNTO RESERVADO**

### **6.2. PUNTO RESERVADO**

## **7. VARIOS**

Con base al Art. 15 de las Normas de Gobierno Corporativo NRP-17, los miembros de la Junta de Directores autorizaron de manera unánime conocer el siguiente punto, dado su carácter de urgencia para la operatividad del Banco

### **7.1. RECURSO DE REVISIÓN AL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN 342/2021**

La Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, presentó a la junta de directores el recurso de revisión al proceso de libre gestión 342/2021.

MARCO LEGAL

El Art. 19. Ley BFA. - La Junta de Directores tendrá las funciones de dirección y supervisión del Banco en la ejecución de los programas y proyectos enmarcados dentro de los lineamientos señalados por la Asamblea de Gobernadores, para lo cual tendrá las atribuciones siguientes: k) Ejercer las demás facultades que le correspondan de conformidad con esta Ley, Reglamento de la misma y demás disposiciones aplicables.

El Artículo 76 de la LACAP establece: de toda resolución de adjudicación o declaratoria de desierto pronunciadas en los procedimientos de contratación regulados por esta Ley, que afectaren los derechos de los particulares, procederá el recurso de revisión, interpuesto en tiempo y forma. El cual será desarrollado en la forma prevista en los artículos 77 y siguientes de la LACAP y 73 de su reglamento.

El art. 77 inciso segundo de la LACAP, señala: el recurso será resuelto por el mismo funcionario dentro del plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la admisión del recurso, dicho funcionario resolverá con base a la recomendación que emita una comisión especial de alto nivel nombrada por él mismo, para tal efecto. contra lo resuelto no habrá más recurso

El artículo 44 de la Ley de procedimientos Administrativos (LPA) manifiesta que la competencia no podrá delegarse en los casos que sirvan para resolver los recursos administrativos

Asimismo el Art. 125 de la LPA.- Todo recurso deberá interponerse por escrito y contendrá los siguientes requisitos:

1. Nombre de la autoridad o funcionario al que se dirige;
2. Nombre y generales del recurrente, domicilio y lugar o medio técnico para recibir notificaciones y, en su caso, el nombre y generales de la persona que le represente;
3. Acto contra el que se recurre y las razones de hecho y de derecho en que se funda;
4. Solicitud de apertura a prueba, si fuere necesario;
5. Otras particularidades exigidas, en su caso, por Disposiciones Especiales
6. Lugar y fecha;
7. Firma del peticionario o lo que procediere, de acuerdo con lo establecido en esta Ley

El recurso podrá interponerse personalmente por los interesados o por medio de representante. Para su presentación se podrá hacer uso de cualquiera de los medios tecnológicos que permita la Ley. El error en la calificación del recurso por parte del recurrente, no será obstáculo para su tramitación, siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter e intención.

En ese estado se cerró la sesión, a las quince horas y treinta y cinco minutos del mismo día.

MARCO ANTONIO ALDANA CASTILLO  
Presidente

JOSÉ MAURICIO LÓPEZ GUERRERO  
Director Propietario

JAIME ANTONIO BAIRES QUINTEROS  
Director Propietario

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA  
Director Propietario

HÉCTOR DAVID RÍOS ROBREDO  
Director Propietario

FERNANDO ERNESTO MONTES ROQUE  
Actuando como Director Propietario

RICARDO ISAÍAS IRAHETA LÓPEZ  
Director Suplente

MARIO RODOLFO SALAZAR ESCOBAR  
Director Suplente

PAULINO FRANCISCO HERRERA MARTÍNEZ  
Director Suplente

JOSÉ LEÓN BONILLA BONILLA  
Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ SOLICITUDES DE CRÉDITOS
- ❖ COPIA DE PRESENTACIÓN, PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A POLÍTICA DE CRÉDITOS.
- ❖ COPIA DEL CONVENIO. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA FIRMA DE CONVENIO CON MINISTERIO DE HACIENDA

“De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.



JOSÉ EDUARDO AGUILAR MOLINA  
SECRETARIO DE JUNTA DE DIRECTORES

